



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2023-MDSM

San Marcos, 17 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO ANCASH.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2023, de fecha 15 de marzo de 2023, el cual contiene el Expediente signado con el número 236905, sobre apoyo con movilidad para los agentes comunitarios del Distrito de San Marcos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II, Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos, Sub Capítulo I: Las Normas Municipales; sobre ordenamiento jurídico municipal señala: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4.4 del artículo 80° -PROGRAMAS SOCIALES ,DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS, de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que es competencia y función específica de los gobiernos locales: Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; en concordancia al numeral 4.5 que señala también que es competencia y función específica de los gobiernos locales: Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 1°: Objeto de la Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud; Ley N°30825, establece: La presente ley tiene por objeto fortalecer y consolidar la labor de los agentes comunitarios de salud, como actores fundamentales en la implementación de la estrategia de atención primaria en salud en sus comunidades. El artículo 2°, además señala que los agentes comunitarios de salud son las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades en coordinación con el personal de salud y otras instituciones. El artículo 5° también determina que el Ministerio de Salud, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el ámbito de su competencia y con cargo a sus propios recursos, brindan capacitación constante a los agentes comunitarios de salud a fin de que se cumplan las metas establecidas en los planes de salud, según el nivel de gobierno.

Que, con Informe N° 606-2023-MDSM/GAF/APRCH, de fecha 10 de marzo 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento Sr. Ángel Romero Chávez, quien informa que con fecha 08 de marzo de 2023, el médico cirujano de la Red Conchucos Sur-Huari-Micro Red San Marcos, solicita apoyo con movilidad y pasajes a la ciudad de Lima (días 21 y 22) para siete agentes comunitarios de salud del Distrito de San Marcos, de acuerdo al siguiente detalle:

Movilidad: S/ 840.00

Desayuno, almuerzo, cena: S/ 238

Total: S/ 1,048.00

Además, el mismo informe señala que "...los encargos al personal de la institución, puede utilizarse, excepcionalmente para la ejecución del gasto que se haya necesitado realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso. Con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Luego de la exposición, analizada y debatida el expediente, materia de este análisis; y con la exposición de motivos precitada anteriormente, el pleno de regidores y con el voto unánime;

ACUERDA:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el apoyo a los siete agentes comunitarios, según la opinión técnica y el cuadro, contenido en el Informe N° 606-2023-MDSM/GAF/APRCH, de fecha 10 de marzo 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento Sr. Ángel Romero Chávez, por el monto total de S/1,048.00.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Marcos y demás unidades orgánicas pertinentes realice las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – ENCOMENDAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43549076
ALCALDE

SAN MARCOS